

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, 26 de agosto de 2022
Hora: 2:30 P.M.
Proceso Ordinario No. 11001310502920210026300
Demandante: **EVA ROCIO MENDEZ RUGELES**
Demandados: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: EVA ROCIO MENDEZ RUGELES
Email. yois_12@hotmail.com.

Apoderado (a) demandante: Dr (a). JOSÉ HENRY OROZCO MARTINEZ.
Email. abogadojosehenryorozcomartinez@outlook.es

Apoderado (a) Colpensiones: Dr (a). SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ
Email. juridico-bogota8@arangogarcia.com

Apoderado (a) Porvenir: Dr (a.) BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL,
Email. notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; porvenir@en-contacto.co

Apoderado (a) Protección.: Dr (a). ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Email: maicol.cardona@proteccion.com.co, angela.pardo@proteccion.com.co,
accioneslegales@proteccion.com.co

Apoderado (a) Colfondos.: Dr (a). CRISTHIAN LEONARDO AGUDELO SIMBAQUEBA
Email: jwbuitrago@bp-abogados.com; jwbuitrago@bp-abogados.com

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE

Nota en instalación: Se reconoce personería al Dra. NEDY DALLO ESPITIA como apoderado (a) y representante legal sustituta (a) de PORVENIR,, a la Dr. ALEJANDRA CARDONA ZULUAGA (a) como apoderado y representante legal sustituta (a) de PROTECCION.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE
JUZGAMIENTO**

PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Interrogatorio de parte a la demandante.

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciera la señora **EVA ROCIO MENDEZ RUGELES** identificada con la cédula de ciudadanía. No. 39.544.517, a **ING SA.**, solicitud del 09 de septiembre de 1994 con fecha de efectividad 1 de octubre de 1994, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la señora **EVA ROCIO MENDEZ RUGELES** por concepto de cotizaciones y rendimientos, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** a recibir de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, por concepto cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ABSOLVER a las demandas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

SEXTO CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: El apoderado judicial de **COLPENSIONES** interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95410d2b53bfff81e49acf34e3cd2a6ebdd0a14cf4eaa96b3bde65f7edbfde33**

Documento generado en 26/08/2022 04:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>